

CP/RES. 1184 (2347/21)

OTORGAMIENTO A LA REPÚBLICA DE UZBEKISTÁN DE
LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR PERMANENTE ANTE LA ORGANIZACIÓN
DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria virtual
celebrada el 3 de noviembre de 2021)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,

VISTOS:

La solicitud del Gobierno de la República de Uzbekistán para que se le conceda la condición de Observador Permanente ante la Organización de los Estados Americanos (CP/doc.5712/21);

La presentación el día 21 de octubre de 2021, por parte de la Secretaría General de la OEA, Departamento de Relaciones Externas e Institucionales, ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) en relación con la solicitud de Uzbekistán, así como la decisión de dicha Comisión de recomendar al Consejo Permanente emitir la respectiva resolución para que se otorgue la condición de Observador Permanente a la República de Uzbekistán, y

El informe correspondiente del Presidente de la CAJP (CP/CAJP-3622/21 corr. 1);

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución AG/RES. 50 (I-O/71), sobre los “Observadores Permanentes en la Organización de los Estados Americanos”, la Asamblea General estableció la condición de Observador Permanente en la Organización de los Estados Americanos y encomendó al Consejo Permanente la tarea de determinar los criterios y la oportunidad de dar efecto y cumplimiento a esa disposición; y

Que de acuerdo con la resolución CP/RES. 407 (573/84), “Procedimientos revisados para la concesión de la condición de Observador Permanente”, todo Estado independiente puede solicitar la condición de Observador Permanente ante la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

1. Otorga a la República de Uzbekistán la condición de Observador Permanente ante la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con los términos de las resoluciones AG/RES. 50 (I-O/71) de la Asamblea General y CP/RES. 407 (573/84) de este Consejo Permanente.

2. Invitar al Gobierno de la República de Uzbekistán para que acredite un Observador Permanente ante los órganos, organismos y entidades de la Organización, de conformidad con lo que establece el párrafo dispositivo 7 de la resolución CP/RES. 407 (573/84).

3. Solicitar al Secretario General que comunique esta resolución al Gobierno de la República de Uzbekistán y posteriormente a los órganos, organismos y entidades de la Organización, incluyendo los organismos interamericanos especializados.